



BANBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	1 JUNIO DE 2015	
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN	
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FID. NO. 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	
	PARTES RESERVADAS	100%	A FOLIAS 18
	PERIODO DE RESERVA	12 AÑOS	
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, Y ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.	
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA		FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN	
	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN		
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA	

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS EJECUTIVOS RELATIVOS A OBRAS HIDRÁULICAS, QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, LA EMPRESA PARAESTATAL DENOMINADA GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (PROMOTOR), REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO, Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) REPRESENTADA POR ILDEFONSO GONZÁLEZ MORALES, COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En la Primera Sesión Ordinaria de 2013, llevada a cabo el 24 de abril de 2013, el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura (Comité Técnico del Fondo), mediante Acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A, autorizó a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación hasta por la cantidad de \$4,097'030,000.00 (Cuatro mil noventa y siete millones, treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente (APOYO), destinado para cubrir el costo total de los estudios, proyectos ejecutivos, obras iniciales, supervisiones y pagos de derechos e indemnizaciones (ESTUDIOS Y OBRAS INICIALES) necesarios para el proyecto denominado "Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país" (PROYECTO), mismos que se describieron en la nota que fue presentada a dicho Órgano Colegiado.

El APOYO se distribuyó de la manera siguiente:

1. La cantidad de \$3,415'030,000.00 (Tres mil cuatrocientos quince millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, para estudios y proyectos ejecutivos;
2. La cantidad de \$602'000,000.00 (Seiscientos dos millones de pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, para la realización de obras iniciales y supervisión, y;
3. La cantidad de \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), más el IVA correspondiente por concepto de pago de derechos e indemnizaciones.

II. El 10 de junio de 2013, el FONDO y ASA suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero (CONVENIO DE APOYO), mediante el cual, el FONDO y el PROMOTOR estipularon destinar

hasta la cantidad de \$3,415'030,000.00 (Tres mil cuatrocientos quince millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA correspondiente, al pago del 100% (cien por ciento) del costo total de los estudios y de los proyectos ejecutivos, en los términos y condiciones estipulados en dicho instrumento, asimismo se estableció que el monto del APOYO correspondiente al pago de los estudios y proyectos ejecutivos se debería destinar exclusivamente a los relacionados en el ANEXO ÚNICO del CONVENIO DE APOYO, en el entendido de que, siempre que el PROYECTO lo requiriera, ASA, bajo su responsabilidad, podría reasignar los montos, los contenidos y alcances de los mismos, mientras no se superara el monto total del APOYO asignado para los estudios y proyectos ejecutivos. Dichas reasignaciones deberán ser informadas por el PROMOTOR en el informe a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Décima del CONVENIO DE APOYO.

- III. Mediante Oficio ASA/C/603/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, ASA le remitió al Delegado Fiduciario del FONDO, el Segundo informe del "Estado de Avances de los estudios y/o proyectos ejecutivos", relativo a: "I) Avances al 26 de septiembre del 2013 en la contratación de los estudios", "II) Modificaciones a los estudios originalmente propuestos" y "III) Redefinición de los alcances del destino del APOYO a que se refiere al Acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A".
- IV. En la Tercera Sesión Ordinaria de 2013, de fecha 7 de octubre de 2013, el Comité Técnico del FONDO recibió, entre otros, el informe a que hace referencia el inciso inmediato anterior.

Considerando que en términos del acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A, ASA podía, bajo su responsabilidad y siempre que el PROYECTO lo requiriera, modificar los montos, contenidos y alcances de los estudios, proyectos ejecutivos, obras iniciales, supervisiones y pagos de derechos e indemnizaciones, mientras no se supere el monto total autorizado del apoyo, el 7 de octubre de 2013, el Comité Técnico tomó conocimiento de que el PROMOTOR notificaría en los informes a que se refiere el numeral 4 del citado acuerdo, cuando suprimiera o adicionara estudios y proyectos ejecutivos al listado que se acompañó a la nota sometida a la consideración de dicho Órgano Colegiado, así como cuando contratara asesorías, siempre que las modificaciones y contrataciones fueran necesarias para el PROYECTO.

- V. El 15 de noviembre de 2013, el FONDO y ASA suscribieron un Convenio Modificatorio al CONVENIO DE APOYO. En dicho instrumento se modificó el objeto del Convenio de Apoyo para especificar que siempre que el PROYECTO lo requiriese, ASA, bajo su responsabilidad, podrá reasignar los montos, los contenidos y alcances de los mismos, suprimir o adicionar estudios y proyectos ejecutivos, así como contratar asesorías, mientras no se supere el monto total del APOYO asignado para los estudios y proyectos ejecutivos.
- VI. En la Primera Sesión Ordinaria de 2014, de fecha 14 de mayo de 2014, ASA presentó al Comité Técnico del Fondo, la Nota Informativa intitulada "Elaboración de los estudios, proyectos ejecutivos, obras iniciales, supervisiones y pago de derechos para el proyecto denominado Resolver la Problemática del Transporte aéreo en el Centro del País", mediante la cual, entre otros, manifestó "... que por así convenir al desarrollo del PROYECTO, de no existir objeción por parte de dicho Órgano Colegiado, no destinará al pago de derechos e indemnizaciones los recursos provenientes del APOYO que originalmente se habían programado para este concepto." Por lo que solicitó al FONDO "... realizar la gestión para modificar por segunda ocasión el CAF suscrito con fecha 10 de junio de 2013 y reasignar al mismo los recursos del APOYO que aún no se han formalizado y que equivalen a la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA. De esta forma, la cantidad destinada al

pago del costo total de los estudios y proyectos ejecutivos descrita en el objeto del CAF, será de \$3,495'030,000.00 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA. No omito comentar que, a consideración de ASA, esta modificación del CAF no alteraría aspecto sustancial alguno del APOYO".

- VII. El 25 de junio de 2014, el FONDO y ASA suscribieron el Segundo Convenio Modificatorio al CONVENIO DE APOYO. En dicho instrumento se modificó el objeto del CONVENIO DE APOYO para especificar que del monto total del APOYO autorizado, el FONDO y ASA acordaban destinar hasta la cantidad de \$3,495'030,000.00 (Tres mil cuatrocientos noventa y cinco millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el IVA correspondiente, al pago del 100% (cien por ciento) del costo total de los estudios y de los proyectos ejecutivos, en los términos y condiciones estipulados en dicho Convenio, de acuerdo con lo establecido en el antecedente V inmediato anterior.
- VIII. Mediante oficio ASA/A/123/2014, de fecha 8 de julio de 2014, ASA informó al FONDO que no llevaría a cabo los procesos de contratación de las personas que realizarán los proyectos ejecutivos de obras hidráulicas, ni la revisión y certificación de los entregables, toda vez que considera óptimo que sea la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la que realice dichas contrataciones y ejerza los recursos necesarios para ello, dada la naturaleza de los proyectos ejecutivos hidráulicos y el nivel de especialización técnica que su elaboración y revisión requiere.
- IX. En la Segunda Sesión Extraordinaria de 2014, de fecha 14 de julio de 2014, mediante Acuerdo CT/2ª EXT/14-JULIO-2014/IV, el Comité Técnico del Fondo autorizó " ... la modificación al acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A, para que el Promotor, bajo su responsabilidad, pueda reasignar los montos, contenidos y alcances de los mismos, suprimir o adicionar estudios y proyectos ejecutivos, así como contratar las asesorías, mientras no se supere el monto total del Apoyo asignado para los estudios y proyectos ejecutivos, incluyendo los proyectos ejecutivos de las obras hidráulicas."

Dicha autorización quedo sujeta a las bases siguientes:

- i) La actualización del Convenio de Apoyo Financiero (CAF);
 - ii) Que el o los entes públicos a los que se les reasignen los recursos, deberá suscribir los instrumentos jurídicos que indique la Institución Fiduciaria y serán responsables de los procesos de contratación de las personas que se requieran, incluyendo a aquellas que realizarán los proyectos ejecutivos de las obras que se requieran para el Proyecto, así como de su revisión y certificación ante el Fideicomiso, y
 - iii) El Promotor deberá incluir en los informes presentados en las sesiones ordinarias de ese Órgano Colegiado, cuáles estudios, proyectos ejecutivos o asesorías han sido contratados por el Promotor y cuáles han sido reasignados a otro ente público. El Promotor y el Fideicomiso actualizarán el anexo único del CAF con dicha información."
- X. Con fecha 25 de noviembre de 2014, mediante oficio número 4.-063/2014, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto de la Subsecretaría de Transportes (SCT), como unidad administrativa coordinadora del sector aeroportuario, solicitó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso No. 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (Fondo), gestione ante los órganos de decisión competentes de éste, autorizar la sustitución de Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) por Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM) como Promotor del Apoyo

No Recuperable autorizado por el Comité Técnico del FONDO mediante Acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A, para ser destinado a cubrir el costo total de los Estudios, Proyectos Ejecutivos, Obras Iniciales, Supervisiones y pagos de derechos e indemnizaciones necesarios para el proyecto denominado "Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país" (Proyecto).

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 37.7.9. de las Reglas de Operación del FONDO, la SCT manifiesta que el asunto cuenta con su anuencia, es congruente con los programas y metas del sector, y cumple con las disposiciones aplicables.

- XI. En la Tercera Sesión Ordinaria de 2014, de fecha 12 de diciembre de 2014, mediante Acuerdo CT/3ª ORD/12-DICIEMBRE-2014/XIV-A, el Comité Técnico del Fondo autorizó, "... la sustitución como promotor del Proyecto a la entidad paraestatal Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. en lugar de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, quedando vigente todos los demás puntos de los acuerdos indicados. El nuevo Promotor deberá asumir todos los compromisos realizados por el promotor sustituido y recabar todos los estudios contratados con cargo al Apoyo otorgado."
- XII. Con fecha 29 de enero de 2015, ASA, GACM y el FONDO suscribieron un Convenio de Sustitución de Promotor y Reexpresión del Convenio de Apoyo Financiero de fecha 10 de junio de 2013 (CAF), mediante el cual, entre otros, GACM sustituyó a ASA como Promotor del Proyecto, y en consecuencia GACM aceptó todos los derechos y obligaciones derivados del CAF para la elaboración de los ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestarios correspondientes.
- b) En cumplimiento del Decreto mencionado en el inciso anterior, el Fideicomiso número 1936 se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo a que se refiere el Antecedente IX del presente instrumento, suscribe el presente Convenio.
- d) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80,259 el 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Mediante escritura pública número 44,337 de fecha 28 de mayo de 1998, otorgada ante la fe del Lic. Emiliano Zubiría Maqueo, titular de la Notaría número 25 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 238,575 el 25 de junio de 1998, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el organismo descentralizado denominado Aeropuertos y Servicios Auxiliares constituyeron la sociedad denominada Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
- b) Dentro de su objeto social se encuentra, "...solicitar y obtener bajo cualquier título, por sí o por conducto de sus subsidiarias, ejercer los derechos que se deriven de y otorgar garantías sobre concesiones y permisos para llevar a cabo la administración, operación, construcción y/o explotación de aeropuertos, para la prestación de servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales, así como servicios auxiliares y especiales necesarios para la explotación de dichos aeropuertos como se define en la Ley de Aeropuertos y su Reglamento, así cualquier actividad que directamente soporte y esté relacionada con dicho objeto...".
- c) Mediante escritura pública número 71,236 de fecha 12 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría número 109 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 238,575 el 3 de noviembre de 2014, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria relativa a la Presentación, Discusión y, en su caso, Aprobación de la Propuesta para Reformar Integralmente los Estatutos Sociales y Toma de Nota sobre la Integración del Capital Social.
- d) Acredita su carácter de Director General con la protocolización de la certificación de fecha 26 de agosto de 2014 de los acuerdos adoptados en la Sesión del Consejo de Administración de GACM de fecha 4 de julio de 2014, mediante escritura pública número 71,522 de fecha 1 de septiembre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría número 109 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 238,575 el 3 de noviembre de 2014, con el cual se acredita las facultades con las que cuenta para suscribir el presente. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- e) El 27 de noviembre de 2014, mediante oficio GACM/DG/033/2014, el titular de GACM solicitó al Fondo que: "...se lleve a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, para que a partir de la formalización de los mismos ASA ponga a disposición de GACM los Estudios, Proyectos Ejecutivos, Obras Iniciales y Supervisión de las mismas que se hayan efectuado, con la finalidad de que GACM pueda materializar el Proyecto y asuma todos los derechos y obligaciones ante el FONADIN, respecto de los Convenios de Apoyo Financiero y de los trabajos que ASA haya contratado bajo los mismos, los cuales deberán seguirse desarrollando bajo los términos y condiciones que originalmente fueron contratados,..."

"... para que a partir de la formalización de los mismos ASA ponga a disposición de GACM los Estudios, Proyectos Ejecutivos, Obras Iniciales y Supervisión de las mismas que se hayan efectuado, con la finalidad de que GACM pueda materializar el Proyecto y asuma todos los derechos y obligaciones ante el FONADIN respecto de los Convenios de Apoyo Financiero y de los trabajos que ASA haya contratado bajo los mismos, los cuales deberán seguirse

desarrollando bajo los términos y condiciones en que originalmente fueron contratados así como la celebración del referido Convenio Modificatorio para que la CONAGUA ejerza los recursos respectivos para los fines precisados de demás consecuencias inherentes en los términos descritos."

- f) Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para la suscripción del presente instrumento y para obligarse en todos sus términos y condiciones.
- g) Conoce y se obliga a cumplir las Reglas de Operación del FONDO.
- h) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- i) Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es GAC9806011J4.
- j) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. DECLARA LA CONAGUA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- b) Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones establecidas en el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, salvo aquellas que por disposiciones legales o reglamentarias se le atribuyan expresamente al titular de la dependencia, de conformidad y con fundamento en los artículos 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XII y 9 primer párrafo de la Ley de Aguas Nacionales y 1° de su Reglamento; y 1° del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- c) El Programa Nacional de Infraestructura 2013-2018 señala que, durante los próximos años la prioridad será el manejo responsable de los recursos hídricos, el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como la infraestructura hidroagrícola y de control de inundaciones incremento de la cobertura de agua potable y alcantarillado, el aumento en la eficiencia global de los sistemas de distribución de agua potable, así como el incremento de manera significativa de la cobertura de tratamiento de aguas residuales, su uso e intercambio.
- d) Manifiesta su conformidad en obligarse en forma y términos establecidos en las cláusulas del



presente Convenio.

- e) Mediante oficio No. BOO.00.02.- 06749, de fecha 4 de diciembre de 2014, el Subdirector General Jurídico, de la Comisión Nacional del Agua, solicitó "...se lleven a cabo las gestiones necesarias para la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes, con el objeto de que, a partir de que surtan sus efectos jurídicos, se reasignen a CONAGUA los recursos del APOYO y se esté en posibilidad de ejecutarlos, ello con el objeto de materializar los Proyectos Ejecutivos de las Obras Hidráulicas vinculadas con el proyecto denominado "Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país", y de ser el caso, se sigan desarrollando los trabajos bajo los términos y condiciones en que originalmente hayan sido contratados, en el entendido de que mi representada manifiesta su conformidad y aceptación con dichas modificaciones y con las consecuencias jurídicas que se deriven de su suscripción."
- f) Cuenta con las autorizaciones necesarias para la suscripción del presente instrumento y para obligarse en todos sus términos y condiciones.
- g) Conoce y se obliga a cumplir las Reglas de Operación del FONDO.
- h) Su clave del Registro Federal de Contribuyentes es CNA-890116-SF2.
- i) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- j) Acredita su personalidad mediante nombramiento contenido en oficio BOO.-110 de fecha 1 de marzo de 2013, expedido por el Director General de la Comisión Nacional del Agua, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 6, párrafo segundo y tercero, 9 fracción I, 11 apartado A fracción XII, 14 fracción XIX y 64 BIS del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA. Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias para suscribirlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las Partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del FONDO referida en los Antecedentes I y IX del presente Convenio, del monto del APOYO destinado a la elaboración de los ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS, es decir de la cantidad de \$3,532'760,000.00 (Tres mil quinientos treinta y dos millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el FONDO, el PROMOTOR y la CONAGUA acuerdan destinar hasta la cantidad de \$506'707,346.00

Javier Barros Sierra No. 515, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219, México, D.F.
Tel.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx



(Quinientos seis millones setecientos siete mil trescientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) más IVA correspondiente, con el fin de que se destine dicha cantidad al pago del 100% (cien por ciento) del costo total de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas, en los términos y condiciones estipulados en este Convenio.

Tratándose de la realización de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas, las Partes convienen que la CONAGUA será la única responsable de llevarlos a cabo, en términos de la normativa federal aplicable, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO**.

Asimismo, las Partes estipulan que en ningún momento el PROMOTOR podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas, ni la CONAGUA podrá realizar procedimientos de contratación distintos de éstos.

El monto del APOYO correspondiente al pago de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas deberá destinarse exclusivamente a los relacionados en el **ANEXO ÚNICO** del presente Convenio, en el entendido de que, siempre que el PROYECTO lo requiera, el PROMOTOR a solicitud expresa de CONAGUA, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá reasignar los montos, los contenidos y alcances de los mismos, suprimir o adicionar Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas, así como contratar asesorías, mientras no se supere el monto total del APOYO asignado para los proyectos ejecutivos de las obras hidráulicas. Lo anterior será informado por el PROMOTOR de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la Cláusula Décima del presente Convenio.

Queda expresamente estipulado que si el costo total de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas, exceden el monto del APOYO asignado a dichos conceptos, el PROMOTOR se obliga en este acto, a pagar la diferencia con recursos propios.

Los desembolsos correspondientes se realizarán conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio.

En el **ANEXO ÚNICO** que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente Convenio, se describen los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas. El **ANEXO ÚNICO** se podrá modificar con base en el informe que presente el PROMOTOR al FONDO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la Cláusula Décima del presente Convenio, mediante la suscripción de un nuevo anexo, el cual se adjuntará al presente Convenio como parte integrante del mismo.

SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO. Para tener derecho a recibir los recursos derivados del APOYO, para pagar el costo de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas relacionados en el **ANEXO ÚNICO**, el PROMOTOR o la CONAGUA, según sea el caso, deberán cumplir previamente, a entera satisfacción del FONDO, con las obligaciones siguientes:

- a. Que la CONAGUA notifique por escrito al FONDO el nombre y cargo de los funcionarios que cuenten con facultades para instruir y solicitar los recursos al FONDO derivados del APOYO y, en su caso, las subsecuentes disposiciones.
- b. Iniciar dentro de los 90 (noventa) días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, al menos uno de los procedimientos de contratación de las personas que realizarán los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas, para lo cual deberá

observar la normativa federal aplicable. En el caso de realizarse procedimientos de adjudicación directa, el inicio del procedimiento de contratación se considerará la fecha en que el (o los) los CONSULTOR(ES) reciban la aceptación de la CONAGUA una vez que el Órgano Colegiado correspondiente autorice la excepción al procedimiento de licitación.

- c. Que la CONAGUA acredite ante el PROMOTOR y ante el FONDO haber celebrado con quien o quienes realizarán cada uno de los de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas objeto del APOYO (CONSULTORES) los contratos y/o instrumentos jurídicos para la realización de cada uno de éstos, mediante la presentación al propio FONDO de los originales de dichos contratos y cuyas copias simples, previo cotejo que se realice, quedarán en poder del FONDO. En dichos instrumentos jurídicos se deberá establecer, de manera enunciativa:
- i. El objeto del contrato con su descripción y alcances de cada uno de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas.
 - ii. El costo total de cada uno de los contratos relativos a la elaboración de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas, más, en su caso, el IVA correspondiente.
 - iii. El plazo de ejecución y entrega de cada uno de los de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas.
 - iv. Que los derechos patrimoniales de los autores de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas quedarán por partes iguales bajo titularidad del FONDO, del PROMOTOR y de la CONAGUA, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales de autor que sobre los trabajos encomendados correspondan a los CONSULTORES conforme a dicha Ley.
 - v. El calendario en el que se señalen las reuniones para la revisión de los avances y de entrega final de cada uno de los de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
 - vi. La obligación de los CONSULTORES de que se trate, para que en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, contado a partir de la entrega final de cada uno de los trabajos encomendados, entregue a la CONAGUA 3 (tres) ejemplares impresos y 3 (tres) en disco compacto de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas de que se trate, de los cuales, un ejemplar impreso y uno en disco compacto será entregado por el PROMOTOR al FONDO, mediante el oficio correspondiente.
 - vii. Además, deberá pactarse que los CONSULTORES estarán obligados a realizar una presentación ejecutiva sobre la realización y resultados de cada uno de los de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas utilizando medios electrónicos en el domicilio del FONDO, debiendo llevar el equipo que se requiera para tal fin. Para estos efectos, la CONAGUA deberá dar aviso por escrito al PROMOTOR y al FONDO con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que vaya a tener verificativo la entrega y presentación de referencia.
 - viii. Adicionalmente se deberá pactar la obligación de reunirse y poner a disposición de la o las personas que designe el FONDO por escrito, la documentación e información que solicite

respecto al avance y los resultados que se vayan obteniendo de los de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas.

- d. Que la CONAGUA acredite ante el PROMOTOR y ante el FONDO la expedición de las fianzas por parte de una compañía legalmente autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de cada contrato y/o cualquier otro instrumento jurídico mediante el cual se formalice la realización de cada uno de los de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas correspondientes, que la CONAGUA suscriba con los CONSULTORES para la elaboración de los trabajos encomendados, por concepto de garantía de cumplimiento.

En el caso de anticipos, la CONAGUA deberá acreditar al PROMOTOR y al FONDO la expedición de la fianza correspondiente por parte de una compañía legalmente autorizada para operar en los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior, mediante la presentación al PROMOTOR y al FONDO de los originales de las pólizas respectivas que los CONSULTORES entreguen a la CONAGUA y cuyas copias simples, previo cotejo que se efectúe, quedarán en poder del PROMOTOR y del FONDO.

- e. Que la CONAGUA entregue al PROMOTOR y al FONDO la o las certificaciones establecidas en la Cláusula Octava del presente Convenio.
- f. Poner a disposición de la o las personas que designe el FONDO por escrito y con posterioridad a la firma del presente Convenio, en el tiempo, forma y lugar que al efecto indique, la documentación e información que solicite respecto al avance y los resultados que se vayan obteniendo de cada uno de los de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas.

Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de suscripción de este Convenio. En caso de que la CONAGUA no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el FONDO, en caso de considerarlo procedente, con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito la CONAGUA, podrá prorrogar el plazo antes mencionado. La prórroga mencionada que requiera la CONAGUA deberá ser solicitada y debidamente justificada y fundada ante el FONDO por escrito, previamente al vencimiento del plazo mencionado. Por su parte, el FONDO deberá emitir un oficio en el que autorice o deniegue la prórroga solicitada. De no cumplirse las condiciones en el plazo señalado y no solicitar la prórroga descrita, el APOYO correspondiente a los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas quedará cancelado.

Las obligaciones a cargo de la CONAGUA, en los términos estipulados en la presente cláusula, deberán ser cumplidas en el domicilio del FONDO señalado en la Cláusula Décima Séptima del presente Convenio.

TERCERA. DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS.- La CONAGUA, previo visto bueno del PROMOTOR en el que autorice dicha solicitud, deberá requerir al FONDO los recursos del APOYO que correspondan para realizar los pagos correspondientes a los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas de que se traten, mediante escrito que entregará en las oficinas de la Subdirección de Puertos, Aeropuerto y Turismo del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, que contendrá el requerimiento del desembolso de la parte correspondiente al APOYO, para que el FONDO, a nombre y por cuenta de la CONAGUA, realice los pagos correspondientes a cada uno de los CONSULTORES que realizarán los Proyectos

Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas. La solicitud que presente la CONAGUA deberá contener el nombre, cargo y firma autógrafa del funcionario facultado para solicitar los pagos correspondientes (con antefirma en las hojas anteriores a la última, en caso de que el oficio sea de más de una página), la cual deberá incluir lo siguiente:

- a) La certificación emitida por el PROMOTOR, en términos de la Cláusula Octava;
- b) El visto bueno emitido por el PROMOTOR para el pago correspondiente;
- c) El nombre del Proyecto Ejecutivo relativo a la Obra Hidráulica de que se trate;
- d) El número de Acuerdo de autorización del Comité Técnico del FONDO y, en su caso, de los acuerdos subsecuentes que deriven o se refieran al original.
- e) El nombre del CONSULTOR;
- f) El monto y la forma de pago. En caso de transferencia electrónica, deberá indicar el nombre del Banco, número de cuenta, Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), titular de la cuenta, sucursal y plaza;
- g) Copia de la factura (representación impresa del Comprobante Fiscal Digital) o recibo correspondiente, los cuales, sin excepción alguna, deberán ser emitidos a favor de la CONAGUA, incluyendo en el concepto de la misma, el nombre del Proyecto Ejecutivo relativo a la Obra Hidráulica de que se trate, así como la mención de que los recursos para el pago de la misma provienen de los Acuerdos referidos en los Antecedentes I, y IX del presente Convenio. La CONAGUA como responsable del ejercicio de los recursos, deberá revisar que la factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y deberá conservar en sus archivos la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital así como el archivo XML, para su debido control y custodia, y
- h) El recibo simple original expedido por parte de la CONAGUA dirigido al FONDO, en el que se indique el nombre del Proyecto Ejecutivo relativo a la Obra Hidráulica de que se trate y la cantidad a desembolsar por el FONDO, mismo que deberá incluir la firma autógrafa del servidor público responsable ante el FONDO del cumplimiento del presente Convenio.

Una vez cumplidos los citados requisitos, el FONDO realizará los pagos instruidos en un plazo que no deberá exceder de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que la CONAGUA haya entregado a satisfacción del FONDO el requerimiento del desembolso correspondiente con el visto bueno del PROMOTOR.

Las Partes convienen que los desembolsos que se realicen del APOYO correspondientes a los Proyectos Ejecutivos relativo a la Obras Hidráulicas de que se trate, no estarán necesariamente condicionados a la conclusión de alguno otro.

El PROMOTOR y la CONAGUA deberán notificar por escrito al FONDO el nombre y cargo de los funcionarios que cuenten con facultades para instruir y solicitar los recursos al FONDO derivados del APOYO y, en su caso, las subsecuentes designaciones.

Tratándose de obligaciones que la CONAGUA pacte con el CONSULTOR en dólares de los Estados Unidos de América, previo visto bueno del PROMOTOR, el FONDO cubrirá la contraprestación en el equivalente en la moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos o en dólares de los Estados Unidos de América, según lo que establezca el instrumento jurídico celebrado con el CONSULTOR correspondiente.

Para el caso de que el pago deba realizarse dentro del territorio nacional, se tomará en cuenta el tipo de cambio FIX que determine el Banco de México publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago.

Por Día Hábil Bancario se entenderá los días en que las Instituciones de Crédito Mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

CUARTA. CONTRATACIÓN. La CONAGUA, bajo su exclusiva responsabilidad y conforme a los términos de la ley federal que resulte aplicable, llevará a cabo la contratación de quienes realizarán los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas, por tanto, no habrá relación jurídica alguna entre los CONSULTORES y el PROMOTOR y/o el FONDO.

En virtud de lo anterior, la CONAGUA libera en este acto al FONDO de toda responsabilidad respecto de los procedimientos de contratación así como de los contratos de prestación de servicios y/o cualquier otro instrumento jurídico mediante el cual se formalice la realización de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas celebrados con los CONSULTORES, por lo que la CONAGUA queda obligada a responder directamente de todas las reclamaciones, quejas, inconformidades o procedimientos en general, que el o los CONSULTORES o cualquier persona presente o entable en su contra o en contra del PROMOTOR y/o del FONDO con motivo o en relación con tales contratos. Por ello, la CONAGUA responderá de todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento o proceso en que se vea inmerso el PROMOTOR y/o el FONDO, así como también de los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar a éste en los supuestos previstos en esta cláusula.

QUINTA. DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. En caso de invitación a cuando menos 3 (tres) personas o adjudicación directa de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas, la CONAGUA deberá remitir al PROMOTOR y al FONDO la lista de los invitados a participar en el procedimiento correspondiente o el nombre de la persona a la que se piensa adjudicar el contrato.

Para tales efectos, la CONAGUA deberá enviar al PROMOTOR y al FONDO dicha información con una anticipación no menor a 5 (cinco) días hábiles a la fecha prevista para iniciar el procedimiento correspondiente. En el caso de realizarse procedimientos de adjudicación directa, el inicio del procedimiento de contratación se considerará la fecha en que el Órgano Colegiado correspondiente autorice la excepción al procedimiento de licitación.

SEXTA. EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. En los eventos que sean realizados por la CONAGUA relativos a los procedimientos de contratación de los CONSULTORES, podrán asistir con el carácter de invitadas las personas que el PROMOTOR y el FONDO señalen previamente por escrito. Para ello la CONAGUA dará aviso al PROMOTOR y al FONDO con anticipación al evento correspondiente.

SÉPTIMA. REVISIÓN DE AVANCE Y ENTREGA FINAL. A las reuniones de revisión de los avances y de entrega final de los trabajos, la CONAGUA invitará a asistir a representantes del PROMOTOR y del FONDO y podrán asistir las personas físicas o representantes de las personas morales que el PROMOTOR y el FONDO designen por escrito, quienes podrán emitir las observaciones que correspondan, a efecto de ser consideradas por el CONSULTOR.

En las reuniones de revisión de los avances y de entrega final de los trabajos encomendados, se levantarán las minutas correspondientes, las cuales deberán ser firmadas por los representantes de la CONAGUA, del CONSULTOR, así como, en su caso, por los asistentes por parte del PROMOTOR y del FONDO.



OCTAVA. CERTIFICACIONES. Con base en la minuta en la que se haga constar la aceptación y entrega final de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas de que se trate, la CONAGUA certificará por escrito ante el FONDO y el PROMOTOR que revisó el contenido de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas de que se trate, así como la documentación soporte y que los entregables cumplen con las características requeridas, se apegan a los términos de referencia aprobados y fueron recibidos en tiempo y forma, a su entera satisfacción y conforme a los instrumentos jurídicos celebrados con la CONAGUA.

En el caso de anticipos, la CONAGUA será responsable de que se entreguen conforme a los instrumentos jurídicos que correspondan, en tal caso, será responsable que los anticipos se encuentren debidamente justificados.

En el caso de se realicen desembolsos por concepto de pagos parciales de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas de que se trate, la CONAGUA y el PROMOTOR certificarán que los avances correspondientes a cada pago cumplen con las características requeridas, se apegan a los términos de referencia aprobados y fueron recibidos en tiempo y forma, a su entera satisfacción y conforme a los instrumentos jurídicos celebrados con el CONSULTOR respectivo.

NOVENA. RESPONSABILIDADES DE LA CONAGUA Y DEL PROMOTOR. Son responsabilidades de la CONAGUA y del PROMOTOR las siguientes:

CONAGUA

- a) Hacer del conocimiento del FONDO el nombre y cargo del o los funcionarios facultados para solicitar los pagos correspondientes y, en su caso, notificar las subsecuentes designaciones;
- b) Verificar que toda erogación que se origine con motivo de la disposición del APOYO objeto de este instrumento incluya las contribuciones fiscales;
- c) Entregar al FONDO los requerimientos del desembolso conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico;

PROMOTOR

- a) Entregar al FONDO en tiempo y forma, los informes a que se hace referencia en la Cláusula Décima del presente Convenio. Asimismo, deberá atender cualquier solicitud de información adicional por parte de FONDO, y
- b) Emitir el visto bueno a las solicitudes de pago presentadas por la CONAGUA.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que con motivo del presente Convenio y su ANEXO ÚNICO deriven a cargo del PROMOTOR y/o la CONAGUA en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS. Las Partes convienen en que para dar transparencia al manejo de los recursos, el PROMOTOR deberá verificar que la CONAGUA rinda por escrito con los informes siguientes:

- a) Con 10 (diez) días hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria de Comité Técnico del FONDO deberá entregar un informe por escrito al FONDO, para que se adjunte a la carpeta de la sesión correspondiente, que incluya el estado de avance de los Proyectos Ejecutivos

relativos a Obras Hidráulicas de que se trate y demás asuntos relevantes, así como, en su caso, las reasignaciones que realice en términos del cuarto párrafo de la Cláusula Primera;

- b) Trimestralmente deberá entregar al FONDO un informe relativo a los avances programático, presupuestario, físico y financiero de los recursos del APOYO correspondiente a los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas de que se trate, y
- c) Dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes, un informe en el que se incluya un estado de los avances de los trabajos realizados por los CONSULTORES, los resultados de las reuniones realizadas, los avances en los procesos de contratación, así como cualquier otra información que la CONAGUA considere relevante o que el FONDO expresamente solicite.

Los informes al Comité Técnico y los informes referidos en el párrafo anterior deberán incluir cuando menos lo siguiente:

- Información detallada sobre el avance de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas de que se trate.
- Información detallada sobre el uso y destino de los recursos del APOYO relacionados con el PROYECTO.
- En su caso, los avances en el proceso de contratación de los CONSULTORES.

Sin perjuicio de lo anterior, el PROMOTOR y la CONAGUA deberán incluir en el o los informes correspondientes la información adicional que se estime necesaria en función del avance en la ejecución de los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas de que se trate.

El PROMOTOR y la CONAGUA aceptan que en caso de no rendir los informes a que hace referencia esta cláusula en tiempo y forma, durante la etapa de ejecución de los trabajos, o bien en caso de no entregar a satisfacción del FONDO la información que éste específicamente solicite en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, se suspenderán los desembolsos del APOYO correspondientes a los Proyectos Ejecutivos relativos a Obras Hidráulicas de que se trate, y en caso de reincidencia se dará por terminado anticipadamente el presente Convenio, quedando obligados el PROMOTOR y la CONAGUA a reembolsar íntegramente al FONDO los recursos del APOYO que se hubieren utilizado, debiendo hacer las provisiones presupuestales para el ejercicio fiscal inmediato posterior a la fecha en que se dé por terminado el propio CONVENIO.

El PROMOTOR libera de cualquier responsabilidad al FONDO, en caso de que la CONAGUA entregue la información deficiente o incorrecta.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIZACIÓN. La CONAGUA se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al PROMOTOR y al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO objeto del presente Convenio, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva de la CONAGUA. Asimismo, la CONAGUA se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONDO, así como a sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados y apoderados, de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONDO, de sus delegados fiduciarios, funcionarios, empleados o apoderados, en relación al PROYECTO o con motivo del presente Convenio, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local

como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONDO, sus empleados y funcionarios.

DÉCIMA SEGUNDA. REEMBOLSO DEL APOYO. Una vez que se decida llevar a cabo el PROYECTO y se defina el esquema de financiamiento correspondiente, El PROMOTOR deberá proponer al FONDO, en un plazo no mayor a 90 (noventa) días naturales, el mecanismo para la recuperación del monto del APOYO al patrimonio del FONDO. El PROMOTOR deberá obtener la conformidad del FONDO respecto del mecanismo para la recuperación del APOYO. Si transcurrido dicho plazo, el PROMOTOR no propuso al FONDO dicho mecanismo, el PROMOTOR se obliga a restituir al FONDO los recursos efectivamente desembolsados del APOYO en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) meses, contados a partir de que el FONDO notifique dicho incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS. En caso de que la CONAGUA, por cualquier causa, pretenda dar por terminado anticipadamente alguno de los instrumentos jurídicos que haya celebrado con el CONSULTOR, deberá notificarlo previamente por escrito al FONDO con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de la notificación respectiva que hará al CONSULTOR que corresponda, indicando claramente las razones por las que se dará por terminado anticipadamente y los trabajos efectivamente realizados, acompañando al efecto, copia de la resolución administrativa o judicial correspondiente. A falta de dicha notificación, la CONAGUA se obliga a resarcir al FONDO la parte correspondiente del APOYO más los daños y perjuicios que correspondan.

Las partes acuerdan que la CONAGUA podrá realizar un nuevo procedimiento de contratación, conforme a la normativa federal aplicable, para completar la realización del Proyecto Ejecutivo relativo a Obras Hidráulicas de que se trate, lo cual deberá informar al FONDO de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima. En ningún caso el monto de esta contratación podrá destinarse a cubrir conceptos que ya hayan sido cubiertos con recursos del APOYO, ni podrá superar el monto del contrato que haya rescindido o terminado anticipadamente.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. El FONDO podrá en cualquier momento dar por terminado anticipadamente este Convenio, sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento de la CONAGUA y/o el PROMOTOR a cualquiera de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud de la celebración del presente Convenio, entendiéndose además, de manera enunciativa y no limitativa, las causas siguientes:

1. Consentimiento de las Partes;
2. Si la CONAGUA y/o el PROMOTOR entregan al FONDO documentación o información falsa para el desembolso del APOYO;
3. Si existiese falsedad respecto de cualquiera de las manifestaciones contenidas en el apartado de Declaraciones de la CONAGUA y/o del PROMOTOR en el presente Convenio;
4. Por incumplimiento de la CONAGUA y/o del PROMOTOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este Convenio,

En caso de actualizarse el supuesto contenido en el punto 1 de la presente cláusula, la CONAGUA, llevará a cabo las gestiones necesarias, para finiquitar cada uno de los contratos vigentes a la fecha de la terminación, a fin de cubrir los gastos no recuperables, así como los trabajos ejecutados y no pagados en que hayan incurrido los CONSULTORES.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN CONTRACTUAL. No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las Partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente

Convenio. Por lo tanto, cada una de las Partes se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de las Partes mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD. Las Partes están conformes en que i) la idoneidad de contratación de cada uno de los CONSULTORES, ii) la razonabilidad del monto de la contraprestación que el FONDO pagará a los mismos, iii) así como la vigilancia en la correcta ejecución de los Proyectos Ejecutivos relativos a las Obras Hidráulicas quedan bajo la responsabilidad de la CONAGUA.

DÉCIMA SÉPTIMA. INFORMACIÓN. En este acto el PROMOTOR y la CONAGUA autorizan al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello en términos de las disposiciones aplicables.

El PROMOTOR y la CONAGUA se obligan a guardar la confidencialidad debida respecto de los resultados e información contenida en el PROYECTO; particularmente por lo que hace al procedimiento tendente a la eventual inversión en el PROYECTO.

La información relacionada con el presente Convenio, se encuentra sujeta a las previsiones contenidas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO: Avenida Javier Barros Sierra número 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, Distrito Federal.

PROMOTOR: Avenida Insurgentes Sur 2453, piso 2, Colonia San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01109, Ciudad de México, Distrito Federal.

CONAGUA: Avenida Insurgentes Sur 1228, piso 6 Colonia Tlacoquemecatl del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03200, Ciudad de México, Distrito Federal.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

DÉCIMA NOVENA. COMUNICACIONES. Las Partes convienen en este acto que las comunicaciones que se generen con motivo del presente Convenio, se efectuarán mediante documento suscrito por persona debidamente facultada para ello y notificado personalmente en los domicilios señalados en la Cláusula Décima Octava de este Convenio.

Las Partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio, señalando para tales efectos las siguientes direcciones:

FONDO: Francisco Antonio González Ortiz Mena, Director de Banca de Inversión, francisco.gonzalez@banobras.gob.mx; y Carlos Mier y Terán Ordiales, Subdirector de Puertos, Aeropuertos y Turismo, carlos.mier@banobras.gob.mx

PROMOTOR José Saab Aldaba, Subdirector Jurídico, jose.saab@gacm.mx

CONAGUA Óscar Jorge Hernández López, Subdirector General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, oscarjorge.hernandez@conagua.gob.mx; Ildfonso González Morales, Coordinador General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, Ildfonso.gonzalez@conagua.gob.mx

Las Partes se obligan a notificarse cualquier cambio en sus direcciones electrónicas, ya sea por escrito, vía fax o correo electrónico. De no realizar dicha notificación, se tendrán por válidamente hechas las efectuadas en las direcciones de correo electrónico precisadas en esta cláusula.

VIGÉSIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. Las Partes acuerdan que el presente instrumento tendrá la vigencia indefinida hasta en tanto se cumplan íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo de las Partes, derivadas de su celebración.

El presente Convenio puede ser modificado o adicionado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada una de las Partes, mediante Convenio modificatorio.

VIGÉSIMA PRIMERA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Los títulos con los que se denomina a cada una de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio, tienen el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, por lo que para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Firmas en la página 18

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 1 de junio de 2015, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

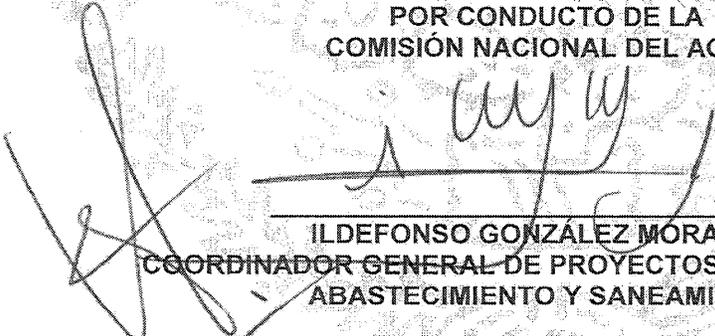
**FONDO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**


**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN
Y DELEGADO FIDUCIARIO**

**PROMOTOR
GRUPO AEROPORTUARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**


**MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO
DIRECTOR GENERAL**

**CONAGUA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
POR CONDUCTO DE LA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**


**ILDEFONSO GONZALEZ MORALES,
COORDINADOR GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**

Esta página de firmas corresponde al Convenio de Apoyo Financiero para Proyectos Ejecutivos Relativos a Obras Hidráulicas, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria en el Fideicomiso Público No. 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la, Comisión Nacional del agua relativo al proyecto denominado "Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país", de fecha 1 de junio de 2015.